



Riohacha D.T.C., 4 de noviembre de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS S.C.
DEMANDADO: MARGARITA MOLINA ANGEL
RADICACION: 44-001-41-89-002-2020-00422-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

De las excepciones de mérito denominadas PAGO DE LA OBLIGACIÓN RECLAMADA, INEXISTENCIA ACTUAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA y PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA, propuestas por la demandada, a través de apoderado judicial, Dr. DAIVER PALACIO BERMUDEZ, CÓRRASE traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días (art. 443 del C. G, del P), para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TÉNGASE al Dr. DAIVER PALACIO BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 84.093.668 y tarjeta profesional N.º 238.986 del C.S.J., como apoderado de la demandada, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples



Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa4ea0108ca94bfa96c782b81ce8fc787c45a9ba2e612451f724d428b06e1c7f

Documento generado en 04/11/2021 05:30:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>